REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 2022-00082-00 VERBAL DE PERTENENCIA de MARIA GLADYS CANDAMIL Y OTROS contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE ABEL PEÑALOZA VASQUEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Por haber sido subsanada en tiempo, y reunir los requisitos legales, el despacho dispone, **admitir** en legal forma la demanda **VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, impetrada a través de apoderado judicial por **MARIA GLADYS CANDAMIL, LUIS ANDRES REYES SALGADO, LUZ DARY CANDAMIL ESCOBAR y ANGEL ARTURO JIMENEZ SALGUERO** en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ABEL PEÑALOZA VASQUEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el predio objeto de usucapión.

De la demanda y anexos córrase traslado a la parte demandada por veinte (20) días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 369 del Código General del Proceso.

Ordénese el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ABEL PEÑALOZA VASQUEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de usucapión; en consecuencia por secretaría dese cumplimiento al numeral 5° del art 108 ibídem, esto es, incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a las personas señaladas en presencia, toda vez que conforme el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 ya no hacen necesarias las publicaciones en un diario de amplia circulación.

De otro lado, verificada la instalación de la valla y la inscripción de la demanda, dese cumplimiento numeral 7º del artículo 375 ajustem, esto es, realícese la inclusión del contenido de éstas en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Así mismo, se ordena la inscripción de la presente demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 051-3752 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha Cundinamarca. Por secretaría líbrese la comunicación pertinente informándosele la medida y solicitando a costa de la parte interesada, el certificado en el cual conste la actual situación jurídica del bien, lo anterior contemplado en el artículo 592 del Código General del Proceso.

Ofíciese a la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Soacha - Cundinamarca, para que informe a este despacho si el inmueble objeto de usucapión se encuentra en zona de alto riesgo.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 375 del C.G.P, se ordena que por Secretaría se informe sobre la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Ofíciese en el mismo sentido del inciso anterior a la Agencia Nacional de Tierras.

La parte demandante, deberá acreditar mediante registro fotográfico, la instalación de una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio a usucapir, junto a la vía pública más importante sobre la cual tengan frente o limite, con los requerimientos establecidos en el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P., la cual deberá permanecer hasta la audiencia de trámite y juzgamiento.

Reconózcase personería a la abogada **Luisa Fernanda Niño Díaz**, como apoderada judicial de la parte actora, en la forma, términos y para los fines del poder a ella otorgado.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

Firmado Por:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 12 **de mayo de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 61.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
797cb26d3d754a45bbe4454984cb4163fc425c17b65415158783e328023a37e3

Documento generado en 11/05/2022 02:59:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 2022-00075-00 DIVISORIO de LUIS GABRIEL MONROY VERGEL contra CONSUELO LÓPEZ RICO como heredera de Ninfa Rico de López y demás personas indeterminadas.

Por haber sido subsanada en tiempo y reunir los requisitos legales, **admítase** el trámite de la presente demanda, **Divisorio-Venta de la Cosa Común**, instaurada a través de apoderado judicial por **LUIS GABRIEL MONROY VERGEL** en contra de **CONSUELO LÓPEZ RICO como heredera de NINFA RICO DE LÓPEZ y demás personas indeterminadas.**

Tramítese como proceso Divisorio y córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días (Art. 409 y s.s. del C. G.P.).

El apoderado judicial de la parte actora deberá realizar el trámite de notificación personal del auto admisorio de la demanda a los demandados, en los términos del Art. 291 y s. s. ibídem, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Ordenase la inscripción de la presente demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 051-237970 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha Cundinamarca. Por secretaría líbrese las comunicaciones pertinentes, comunicándose la medida y solicitando a costa de la parte interesada, los correspondientes certificados en los cuales conste la actual situación jurídica del bien inmueble.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 12 **de mayo de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 61.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2041105b4da821645793d0230a689f258463bad30eac9b1c1e853a4dec8d6c07

Documento generado en 11/05/2022 02:59:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2022-00067-00 VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL de SEGURIDAD BOCHICA LTDA contra CONJUNTO CERRADO PORTAL DE CASALINDA P.H.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 12 del expediente digital, el Despacho dispone:

Téngase en cuenta el correo electrónico que milita en el pdf No. 10 de este plenario, el que la parte actora allega el Certificado de Existencia y Representación de la entidad demandada. Los anexos junto al mismo obren al proceso para los fines legales pertinentes.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 12 **de mayo de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 61.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c798e0aff0407bfa53e376823cdcdb9258dd15693afa170b1034a7ec4a173764

Documento generado en 11/05/2022 02:58:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 2022-00060-00 PAGO POR CONSIGNACION DE ACREENCIAS LABORALES de INDUTRIA DE ESTUFAS CONTINENTAL S.A contra LUIS ALVEIRO GUZMAN GUZMAN.

Como quiera que la parte demandante dentro del término legal a ella concedido, no subsanó la demanda conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 26 de abril de 2022, se dispone:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Hágase entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 12 **de mayo de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 61.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b2d4c445fd3bede915af837421bad2b0c82849b359dffb832e6880f0ddc7e7c2

Documento generado en 11/05/2022 02:57:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2022-00054-00 ACCIÓN DE TUTELA de DIANA MARCELA LEON AGUIRRE como Representante Legal de JUAN FELIPE MUÑOZ LEON contra INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS (INVIMA) y otros. (Desacato).

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 10 del expediente digital, el Despacho dispone:

Téngase en cuenta la respuesta emitida por **Famisanar EPS**, contenida en el memorial agregado en el pdf No. 9 de este cuaderno, en la que informa que dio cumplimiento al fallo de tutela de 29 de marzo de 2022, y su contenido póngase en conocimiento de la aquí incidentante para que en el término judicial de tres (3) días haga las observaciones a que haya lugar, so pena de ordenar el archivo del trámite incidental.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
29679cd7a79b93706a5f28e536607a21327d842f886c44a5e2b927a7cda65460

Documento generado en 11/05/2022 02:56:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2021-00267-00 ACCIÓN DE TUTELA de LUZ MARY RODRIGUEZ GOMEZ contra NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 27 del expediente digital, el Despacho dispone:

Obre al proceso la respuesta allegada por el Ministerio de Defensa Nacional, incorporada en el numeral 25 de este plenario, y el mismo póngase en conocimiento de la parte accionante para los fines legales pertinentes a que haya lugar.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
473ff74b06f685617b0f93155384fdf133763fd4719bf7232eedc247d12649ea

Documento generado en 11/05/2022 02:55:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2021-00261-00 ACCIÓN DE TUTELA de ISABEL HIDALGO contra ADMINIISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y LA EPS FAMISANAR. (Desacato).

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 35 del expediente digital, el Despacho dispone:

Téngase en cuenta la respuesta emitida por Colpensiones, contenida en el memorial agregado en el pdf No. 37 de este cuaderno, en la que informa que dio cumplimiento al fallo de tutela de 14 de diciembre de 2021, y su contenido póngase en conocimiento de la aquí incidentante para que en el término judicial de tres (3) días haga las observaciones a que haya lugar, so pena de ordenar el archivo del trámite incidental.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez
(2)

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
03b880f4dd1ad3f83526c9740923847eecbc0e0e24d6ea6cd4ed63fa096de2a9

Documento generado en 11/05/2022 02:54:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2021-00261-00 ACCIÓN DE TUTELA de ISABEL HIDALDO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 47 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca - Sala Laboral, quien mediante proveído de 4 de mayo de 2022, confirmó la decisión de 14 de diciembre de 2022 emitida por este Despacho.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez
(2)

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
53df8aeea9077ae083f2f252a0966f4fae32a27dfd38d5bff2b5cead0e1a9d2a

Documento generado en 11/05/2022 02:51:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 2021-00209-00 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de BANCOLOMBIA S.A contra MAURICIO ALARCON NARANJO.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 47 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

Obren al proceso los memoriales agregados en los archivos Nos. 40 y 44 de este plenario, en los que la parte actora allega la notificación conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, empero, en aras de evitar futuras nulidades, requiérase a la parte demandante para que realice la notificación del demandado acorde a lo preceptuado en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 12 **de mayo de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 61.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
927fa1fd4d8617c0b59f67bbb8eb820fcfe8b9d9e78504b46d3e7148875d588b

Documento generado en 11/05/2022 02:47:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2020-108-0 VERBAL DE RESTITUCIÒN DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE de BANCOLOMBIA S.A contra CARDIO GLOBAL LTDA.

Visto el informe secretarial agregado en el numeral 32 del expediente digital, se dispone reanudar el proceso de la referencia como quiera que se encuentra vencido el término de suspensión del mismo, el cual acaeció el 1 de mayo de 2022.

Previo a continuar con el trámite de instancia, requiérase por el medio más expedito a las partes del proceso, para que en el término judicial de cinco (5) días informen a este despacho, las resultas del acuerdo realizado, descrito en memorial que obra en el numeral 27 de este proceso. Comuníqueseles.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 12 **de mayo de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 61.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a3370bd5e26e9e976b9c1fa0eb11f01072857d016dd19dc16cf8b0ba99dad528

Documento generado en 11/05/2022 02:45:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2020-016-0 VERBAL de IMPUGNACION DE ACTAS de COPROPIETARIOS CONJUNTO RESIDENCIAL MARGARITA I P.H. contra WILLIAM FERNANDO BARRERA TRIANA Y EDGAR SILVA MUÑOZ.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 29 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

Como quiera que la parte actora no ha dado cumplimento al requerimiento ordenado en el inciso final del auto que data 30 de junio de 2021, se concede el término de treinta (30) días para que allegue certificado de existencia y representación del Conjunto Residencial Margarita I P.H., so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, tal y como lo establece el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 12 **de mayo de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 61.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f06487263513f583020d7de059dee047fb336e577165dcf49487f9ff8515b308

Documento generado en 11/05/2022 02:43:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha – Cundinamarca, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2016-00177-00 ORDINARIO LABORAL de LUZ DORIS CRUZ DOMINGUEZ contra MARCO TULIO SANCHEZ PERDOMO Y CLINICA SOACHA LTDA EN LIQUIDACION.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 170 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

1. Se niega la solicitud de medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, incluidas en memorial que se agregó en el pdf No. 164 del expediente digital, como quiera que las mismas no se ajustan a lo dispuesto en el artículo 85 A del Código de Procedimiento Laboral, el cual reza que, "(…)*podrá imponerle caución para garantizar las resultas del proceso, la cual oscilará de acuerdo a su prudente juicio entre el 30% y el 50% del valor de las pretensiones al momento de decretarse la medida cautelar".*

2. En atención a la solicitud de amparo de pobreza hecha por el extremo demandante suscrita en el memorial incorporado en el folio 5 del archivo No. 164 de este plenario, con el objeto de no prestar caución dentro de la medida cautelar solicitada, se le pone en comento que, si bien se rechazó dicha solicitud, esta carga es ordenada en contra del demandado, tal y como se señaló en el numeral anterior de este proveído, y no en contra de la parte actora, por lo que el Despacho rechaza la solicitud de amparo de pobreza por las razones aquí anotadas.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 12 **de mayo de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 61.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f21090cbb9b8ed5c629269097ec003f4695c3edfd0ea43ef188395ab82c9e6c3

Documento generado en 11/05/2022 02:42:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2015-00250-00 ORDINARIO DE PERTENENCIA de MARGARITA TIRADO GARCIA Y OTROS contra EMILIANO ESCOBAR ESCOBAR Y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 100 del cuaderno principal, y con ocasión a los compromisos académicos adquiridos por la titular de este despacho previstos para el día en el que se llevaría a cabo la audiencia dentro del proceso que nos ocupa, esto es el 6 de septiembre del cursante año, se procede a reprogramarla y se fija a la hora **9:30 a.m. del día 13 de septiembre de 2022,** a efectos de adelantar la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

En el evento de no concluya la audiencia en la fecha señalada, se continuará la misma al día siguiente, esto es el **14 de septiembre del mismo año a partir de las 9:00 am.**

Comuníquesele a las partes.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 12 **de mayo de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 61.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a351b530364807a9a81e90cb4ff21fb8b8b1d006060ec0b94adb34259116f176

Documento generado en 11/05/2022 02:42:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica